



MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES



**Percy Godoy
Medina**
Governador Regional
de Apurímac



**Leoncio
Huayllani Taype**
Governador Regional
de Huancavelica



**Wilfredo Oскорima
Núñez**
Governador Regional
de Ayacucho
Presidente Ejecutivo



**Jorge Carlos
Hurtado Herrera**
Governador Regional
de Ica



**Zósimo
Cárdenas Muje**
Governador Regional
de Junín

Mancomunidad Regional

La mancomunidad regional **es el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales** que se unen para la articulación de políticas públicas nacionales, sectoriales, regionales y locales, formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de inversión interdepartamental, para garantizar la prestación conjunta de servicios y bienes públicos con enfoque de gestión descentralizada, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización.

Artículo 2 de la Ley N° 30804 Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional



La Mancomunidad Regional

Es una persona jurídica de derecho público un pliego presupuestal.

Las Mancomunidades Regionales no son nivel de gobierno.

**Artículo 3 de la Ley N° 29768
Ley de Mancomunidad Regional**

Modelo de regionalización transversal

Lo más resaltante de la concepción del insigne investigador Pulgar Vidal fue que cada macrorregión tendría las tres regiones naturales del Perú (costa, sierra y selva), con salidas a puertos en el Pacífico y acceso a la Amazonía, incluyendo zonas mineras o de hidrocarburos para la autogestión direccionada al desarrollo.

La clasificación de las regiones es sobre la base de sus pisos altitudinales como la flora y fauna que el país alberga.

PLAN DE DEMARCAÇÃO GEOGRÁFICA DE 1984

Fue planteado por Javier Pulgar Vidal con la idea de que cada macrorregión tenga territorios en la costa, sierra y selva.



Javier Pulgar Vidal (Huánuco 1911-Lima 2003) aportó importantes estudios con respecto a la geografía peruana.



Marco Legal de la Mancomunidad Regional

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 27783

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN

TÍTULO I OBJETO Y CONTENIDO DE LA LEY

Artículo 1º.- Objeto

La presente Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva,

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 27867

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto y contenido de la Ley

La presente Ley Orgánica establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Artículo 2º.- Legitimidad y naturaleza jurídica

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con au-

LEY N° 29768

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE MANCOMUNIDAD REGIONAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene el objeto de establecer el marco legal de la mancomunidad regional, estableciendo un mecanismo de coordinación entre gobiernos regionales previsto en el artículo 190 de la Constitución Política del Perú, y desarrollar el ejercicio de las competencias constitucionales establecidas en el artículo 192 de la Constitución Política del Perú y el artículo 9 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 30804

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 29768, LEY DE MANCOMUNIDAD REGIONAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto contribuir con la consolidación del proceso de descentralización, fortaleciendo las mancomunidades regionales a través de la modificación de diversos artículos de la Ley 29768, Ley de Mancomunidad Regional.

Leyes que respaldan el funcionamiento de las Mancomunidades

NORMAS LEGALES El Peruano
Miércoles 15 de mayo de 2013

PODER EJECUTIVO

**RESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional

**DECRETO SUPREMO
N° 050-2013-PCM**

MINISTERIO DE LA REPÚBLICA

CONSEJO DE MINISTROS

CONVOCANDO:

La Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, estableció el marco jurídico para la creación de un mecanismo de coordinación entre gobiernos regionales con el objeto de la prestación de servicios y la ejecución de proyectos de inversión pública; y la ejecución de proyectos de inversión pública;

La Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, estableció el marco jurídico para la creación de un mecanismo de coordinación entre gobiernos regionales con el objeto de la prestación de servicios y la ejecución de proyectos de inversión pública; y la ejecución de proyectos de inversión pública;

La Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, estableció el marco jurídico para la creación de un mecanismo de coordinación entre gobiernos regionales con el objeto de la prestación de servicios y la ejecución de proyectos de inversión pública; y la ejecución de proyectos de inversión pública;

REGLAMENTO DE LA LEY N° 29768, LEY DE MANCOMUNIDAD REGIONAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto de la norma

La presente norma tiene por objeto reglamentar la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, en el marco de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Final de esta Ley.

Cuando en la presente norma se haga mención a la Ley, se está refiriendo a la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional.

Artículo 2°.- Definición de Mancomunidad Regional

La Mancomunidad Regional es una entidad con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, constituida a partir del acuerdo de dos o más gobiernos regionales. Tiene carácter ejecutivo con el objeto de la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, en el marco de la promoción de la creación de regiones.

La Mancomunidad Regional no constituye nivel de gobierno.

Artículo 3°.- Alcances complementarios para la aplicación de los principios

Los principios de la Mancomunidad Regional se aplican con sujeción a los alcances complementarios descritos a continuación:

3.1 Integración: En el cumplimiento de su objeto y funciones la Mancomunidad Regional promueve la integración de los gobiernos regionales que la constituyen a nivel económico, social, cultural y político, con fines de creación de regiones.

3.2 Pluralismo: En la constitución de la Mancomunidad Regional predomina el interés de la población del ámbito territorial de los gobiernos regionales que la constituyen.

NORMAS LEGALES

499425

Crean el Registro de Mancomunidades Regionales y aprueban su Reglamento

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 036-2013-PCM/SD

Lima, 26 de junio de 2013

VISTO:

El Informe N° 004-2013-PCM/SD/AD de fecha 26 de Junio de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29768 - Ley de Mancomunidad Regional, se establece el marco legal de la mancomunidad regional, como un mecanismo de coordinación entre gobiernos regionales, previsto en el artículo 190° de la Constitución Política del Perú, desarrollando el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 6° numeral 2) de la Ley N° 29768 - Ley de Mancomunidad Regional y el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2013-PCM, concordante con su Primera Disposición Complementaria y Final establece que la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros lleva un Registro de Mancomunidades Regionales, cuyo Reglamento se aprueba mediante Resolución expedida por ella;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2013-PCM, establece que los contenidos mínimos del Informe Técnico de Viabilidad para la constitución de la Mancomunidad Regional y el Plan de Integración serán establecidos por



Resolución de Secretaría de Descentralización

N° 030-2021-PCM/SD

Lima, 20 de setiembre de 2021.

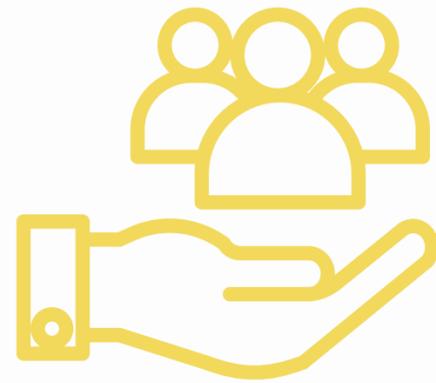
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de un Programa Especial de Apoyo a las Mancomunidades Regionales y Municipales

Apruébese la creación de un Programa de Apoyo a las Mancomunidades Regionales y Municipales como una medida necesaria para garantizar y asegurar el acompañamiento y el soporte técnico legal a la asociatividad territorial.



Competencias de la Mancomunidad Regional



**Prestación de
Servicios Públicos**



**Ejecutar
Inversiones**

Fines de la Mancomunidad Regional



Integración



Desarrollo Regional



Busca la constitución de regiones sostenidas



Objetivos de la Mancomunidad Regional



**A. ARTICULACIÓN DE
POLÍTICAS**



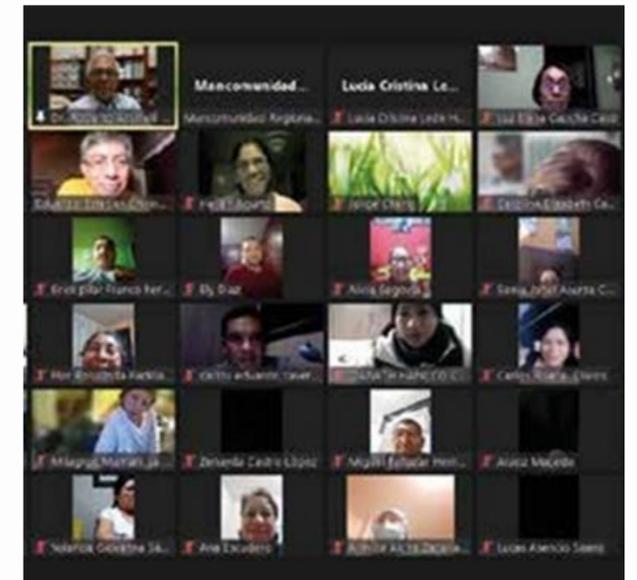
**PROMOCIÓN DE
PROYECTOS**



**EJECUCIÓN DE ACCIONES
Y CONVENIOS**



**ELABORAR E IMPLEMENTAR
PROYECTOS**



**DESARROLLO DE
CAPACITACIONES**

**EXPERIENCIA DE GESTIÓN
INTERREGIONAL
MANCOMUNIDAD
REGIONAL DE LOS ANDES**

Mancomunidad Regional de Los Andes en el tiempo

2011

Creación de la Mancomunidad Regional de Los Andes el 14 de junio del 2011, por iniciativa de los Gobernadores Regionales de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica - "Lucha contra la pobreza, desnutrición infantil y la Anemia".

2012 -
2013

Suscripción de Convenios Interinstitucionales: Ministerios, organismos nacionales e internacionales como: Proinversión, Universidades Nacionales, PNUD, CARE, FAO, OPS.

Proceso de sensibilización y consolidación: con autoridades nacionales, regionales, locales, sociedad civil, academia, organismos internacionales.

2014 -
2015
2016

Aprobación pliego presupuestal

Incorporación de los departamentos de Ica y Junín, con el compromiso de fortalecer las acciones conjuntas para reducir la desnutrición crónica y anemia infantil.

Mancomunidad Regional de Los Andes en el tiempo

2017 -
2018

Promulgación de la nueva Ley de Mancomunidades Regionales
Implementation y Ejecución de la Cartera de Proyectos

2019 -
2020

Primer puesto en “IV Premio de Buenas Prácticas Regionales” otorgado por ORU/FOGAR (Organización de Regiones Unidas)

Inicio de “Expo Perú Los Andes”
Consolidación de la “Campañas Los Andes Verde”
Consolidación de las Comisiones Interregionales

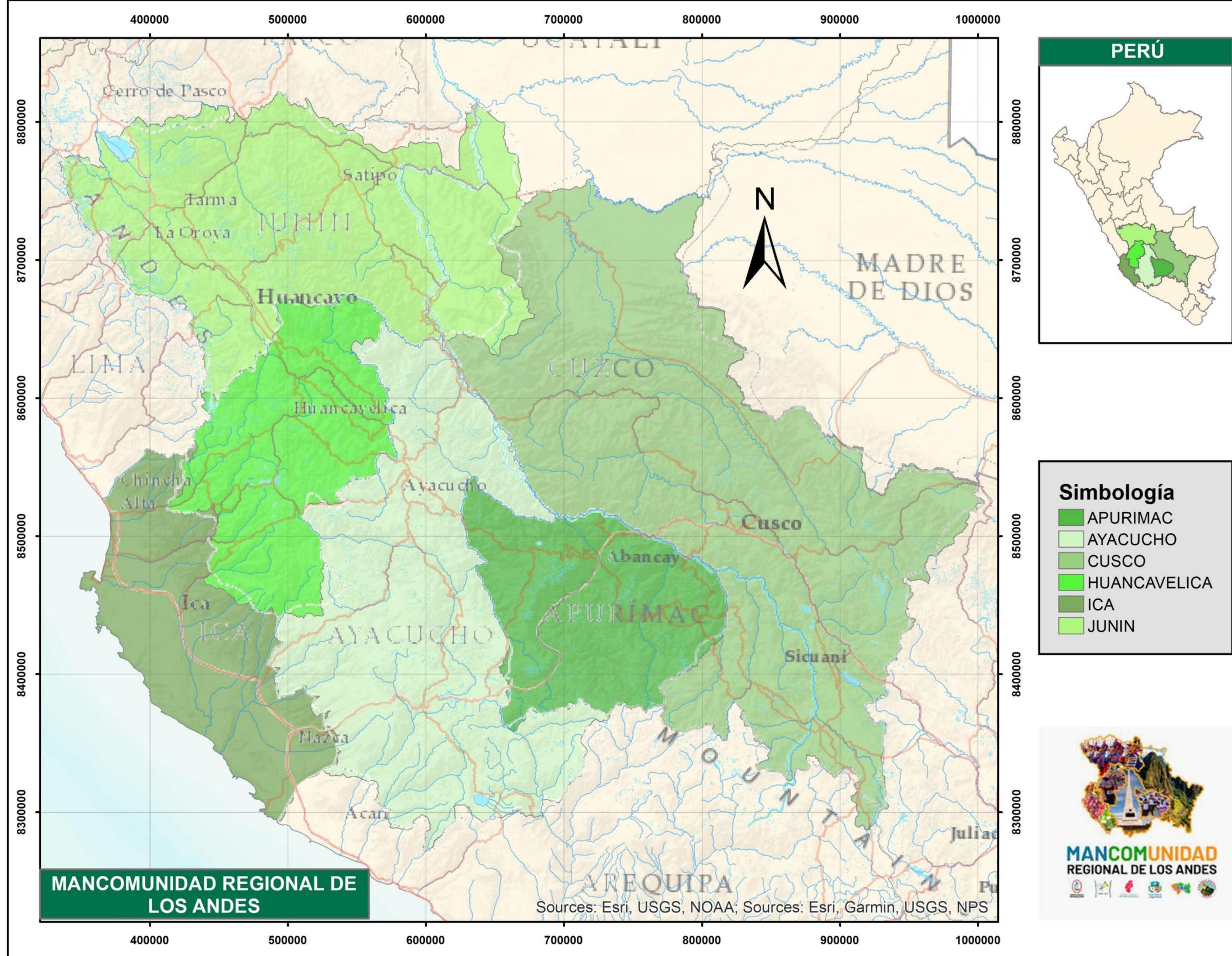
2021 -
2022

Plan de Hoja de Ruta Turística de la Mancomunidad Regional de los Andes
Organización del Encuentro previo de la IV Cumbre Mundial de Hambre Cero
Instalación del Comité Consultivo de la Mancomunidad Regional de los Andes

2023 -
2024

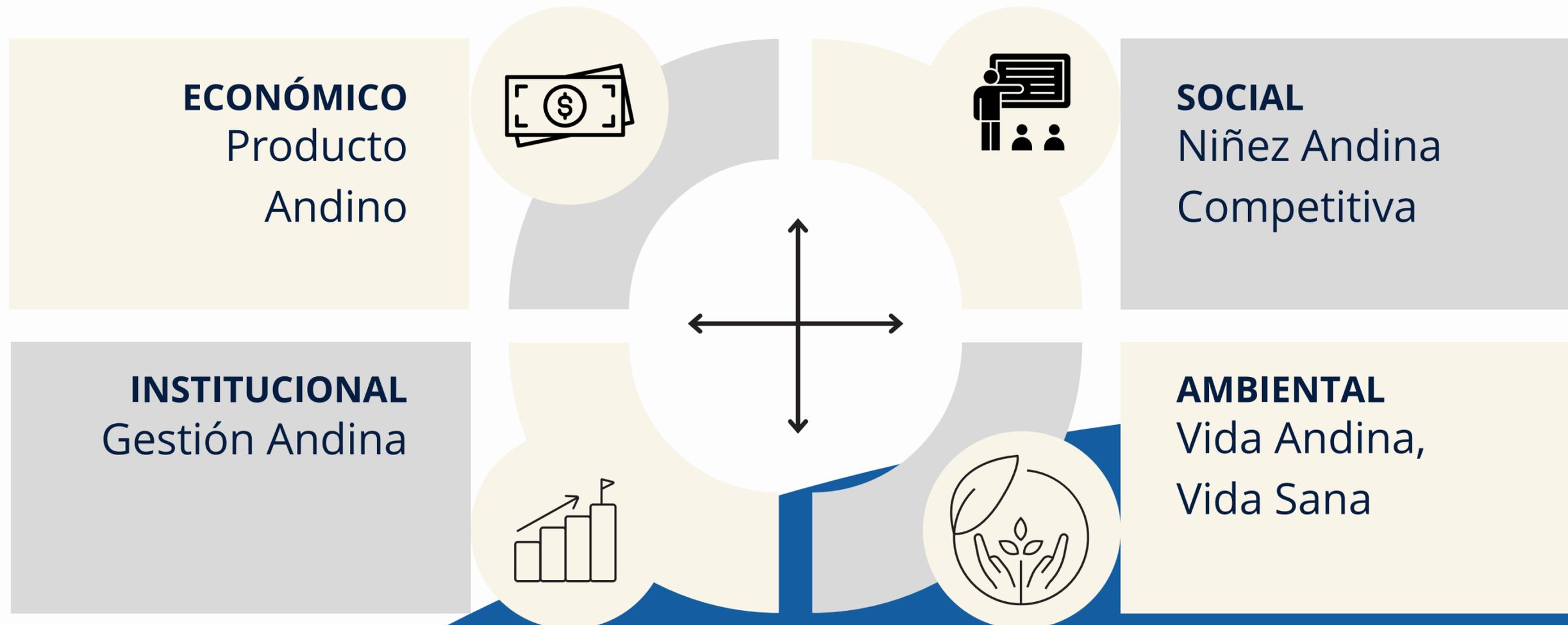
Adecuación de la Mancomunidad Regional al nuevo marco normativo
Emisión OR aprobando la Delegación de Funciones y Competencias de los Gr a la MR
Fortalecimiento Institucional - Cumplimiento de la Ley de Mancomunidad Regional

Ubicación Geopolítica de la MRDLA



Dimensiones para la articulación y ejecución de políticas en la MRDLA

GOBIERNO NACIONAL



GOBIERNO REGIONAL



MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES



PROYECTOS EN EJECUCIÓN



MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES



Proy. Huaytará en la Cuenca del Rio Ica

- Forestación de 1,100 ha
- Ppto. S/ 33.3 millones



Proy. Puente Challhuan Hvca - Aya

- Luz del puente 114 m
- Ppto. S/ 15.9 millones
- En proceso de cierre



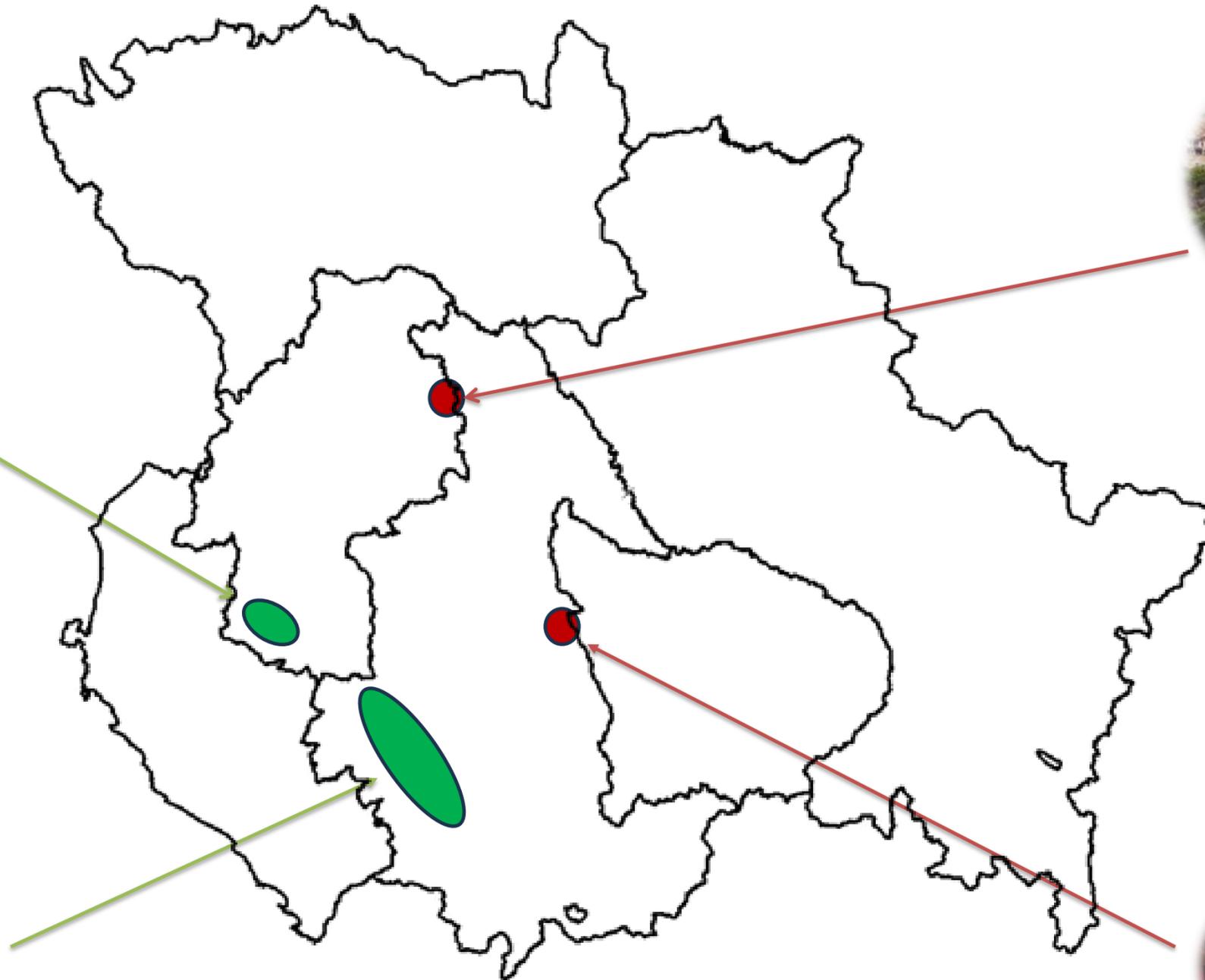
Proy. MANSURLA en la Cuenca del Rio Grande

- Forestación de 1,000 ha)
- Ppto. S/ 19.1 millones



Proy. Puente Chilcayocc y accesos en Apurímac y Ayacucho

- Luz del puente 145 m
- Ppto. S/ 98.9 millones
- Formulación de Expediente Técnico





MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES



PROYECTOS EN CARTERA



MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES



SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA



Proy. Huaytará en la Cuenca del Rio Pisco

- Forestación de 1,000 ha
- Ppto. S/ 28.6 millones
- Con Exp. Tec. Por financiar

Proy. Huaytará en la Cuenca del Rio Grande

- Forestación de 1,000 ha)
- Ppto. S/ 30.9 millones
- Con Exp. Tec. Por financiar



Proyecto de Irrigación Urubamba en Ayacucho (Huanta) y Huancavelica (Angaraes, Marcas, Churcampa)

- Irrigación de 4,750 ha
- Con registro de idea

Proyecto de riego tecnificado en la Comunidad de Huaracco (Pilpichaca - Huancavelica)

- Coordinado por PETAC
- Irrigación de 200 ha
- CUI 2515199

Proyecto Multipropósito Pampas Verde

- Irrigación de 5,000 ha en Ayacucho y 20,000 ha en Nazca
- Generación de 200 MW
- Con registro de idea





MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES



PROYECTOS PRODUCTIVOS

Proy. Transferencia Tecnológica para Exportación Certificada de Quinua Orgánica

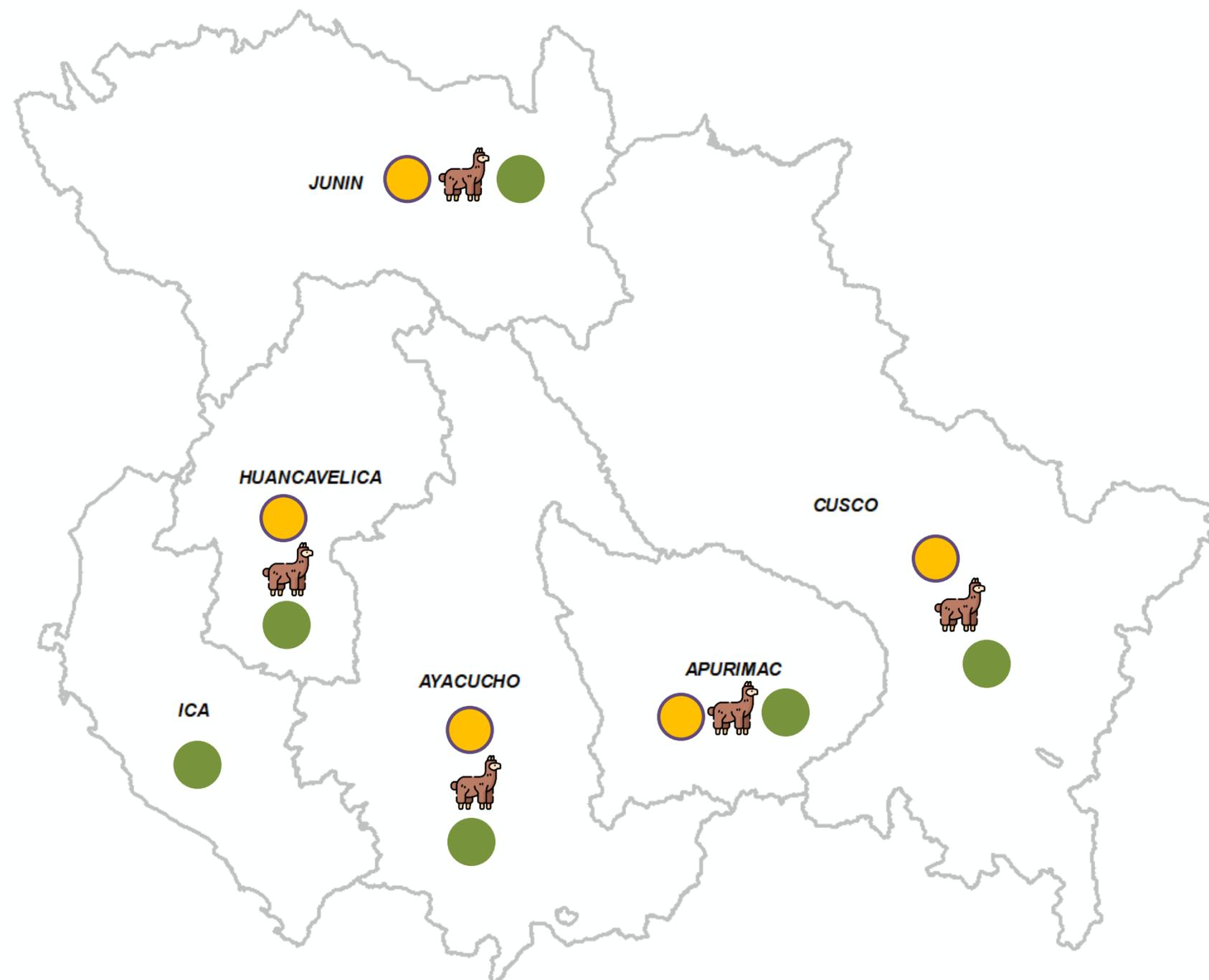
- Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica y Junín
- Ppto. S/ 7.3 millones
- Con Exp. Tec. Por financiar

Proy. Fortalecimiento de Capacidades Productivas de Criadores de Alpacas

- Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica y Junín
- Con registro de idea

Proy. Fortalecimiento de Capacidades Productivas de Productores de Palta

- Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica y Junín
- Con registro de idea





MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES



PROYECTOS PROPUESTOS PROINVERSIÓN



MANCOMUNIDAD
REGIONAL DE LOS ANDES

“Extensión del Ferrocarril Central: Huancavelica Ayacucho Apurímac Cusco”

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Integración del Ferrocarril Central con el Ferrocarril del Sur mediante la construcción del tramo longitudinal ferroviario Huancavelica – Ayacucho – Apurímac – Cusco. Mediante Ley N° 29373 se declaró de necesidad pública y preferente interés su construcción.

PRINCIPALES COMPONENTES DEL PROYECTO

- Construcción de 500 km de vías férreas con pendiente máxima de 2.5%
- Velocidad máxima 128 km/h para pasajeros y 96 km/h para mercancías.
- Rieles de 136 lb/yd con durmientes de concreto pretensado
- Estaciones de carga para mercancías y para pasajeros

COSTO DE INVERSIÓN PREVISTO

S/ 15,000,000,000.00 (quince mil millones de soles)

COSTO DE PERFIL Y EXPEDIENTE TÉCNICO

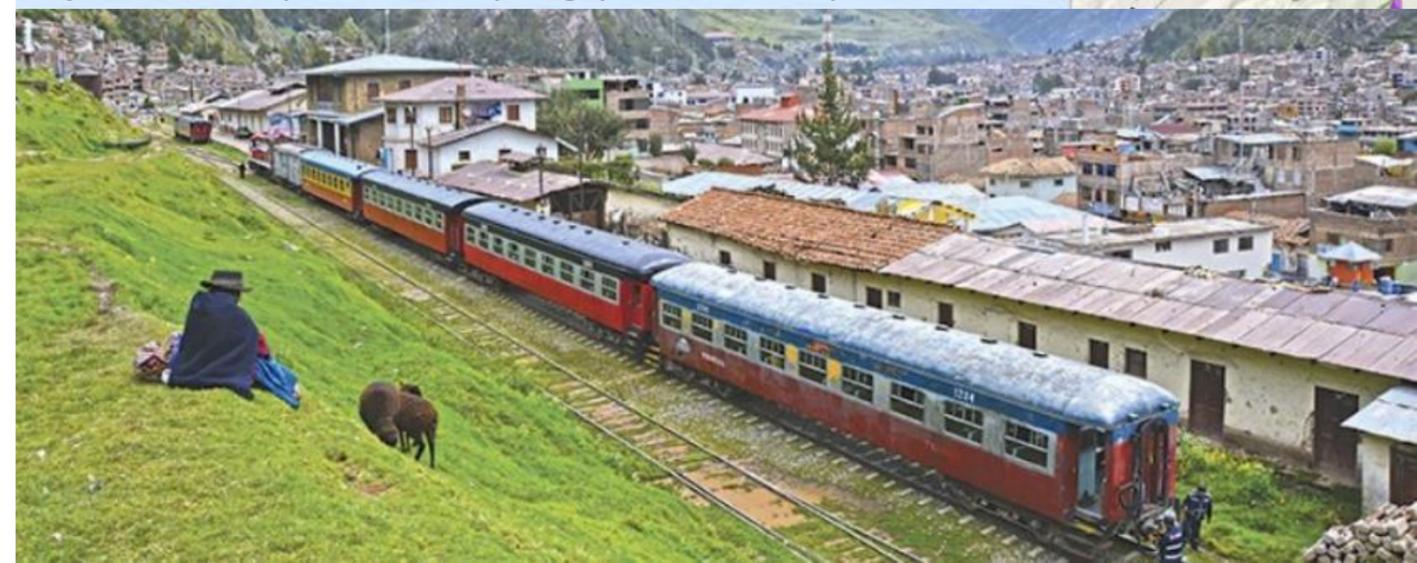
S/ 100,000,000.00 (cien millones de soles)

BENEFICIOS

- El proyecto ofrecerá un nuevo medio de comunicación e interconexión en el sur del país, dinamizando la economía y elevando el nivel socio económico de sus habitantes
- La población total beneficiada en las regiones de la Mancomunidad Regional de los Andes es de más de 3,500,000 de habitantes.



De jkan997 - <http://sharemap.org/public/Railways...>





MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES

“Proyecto de Irrigación Urubamba en las provincias de Angaraes, Marcas y Churcampa de la Región Huancavelica y Huanta en la Región Ayacucho “ (CI 173311)

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Irrigación de más de 10,000 ha de terrenos agrícolas en los valles de los ríos Urubamba, Cachi, Mantaro de los departamentos de Ayacucho y Huancavelica.

PRINCIPALES COMPONENTES DEL PROYECTO

- Construcción de una presa de tierra de 70 m de altura sobre una cota de fondo de 2548 m.s.n.m. y NAMO en 2618 m.s.n.m.
- Embalse con capacidad de 70 millones de metros cúbicos (70 hm³).
- Sistema de conducción y distribución de agua para riego a nivel de hidrantes.
- Producción piscícola en el embalse

COSTO DE INVERSIÓN PREVISTO

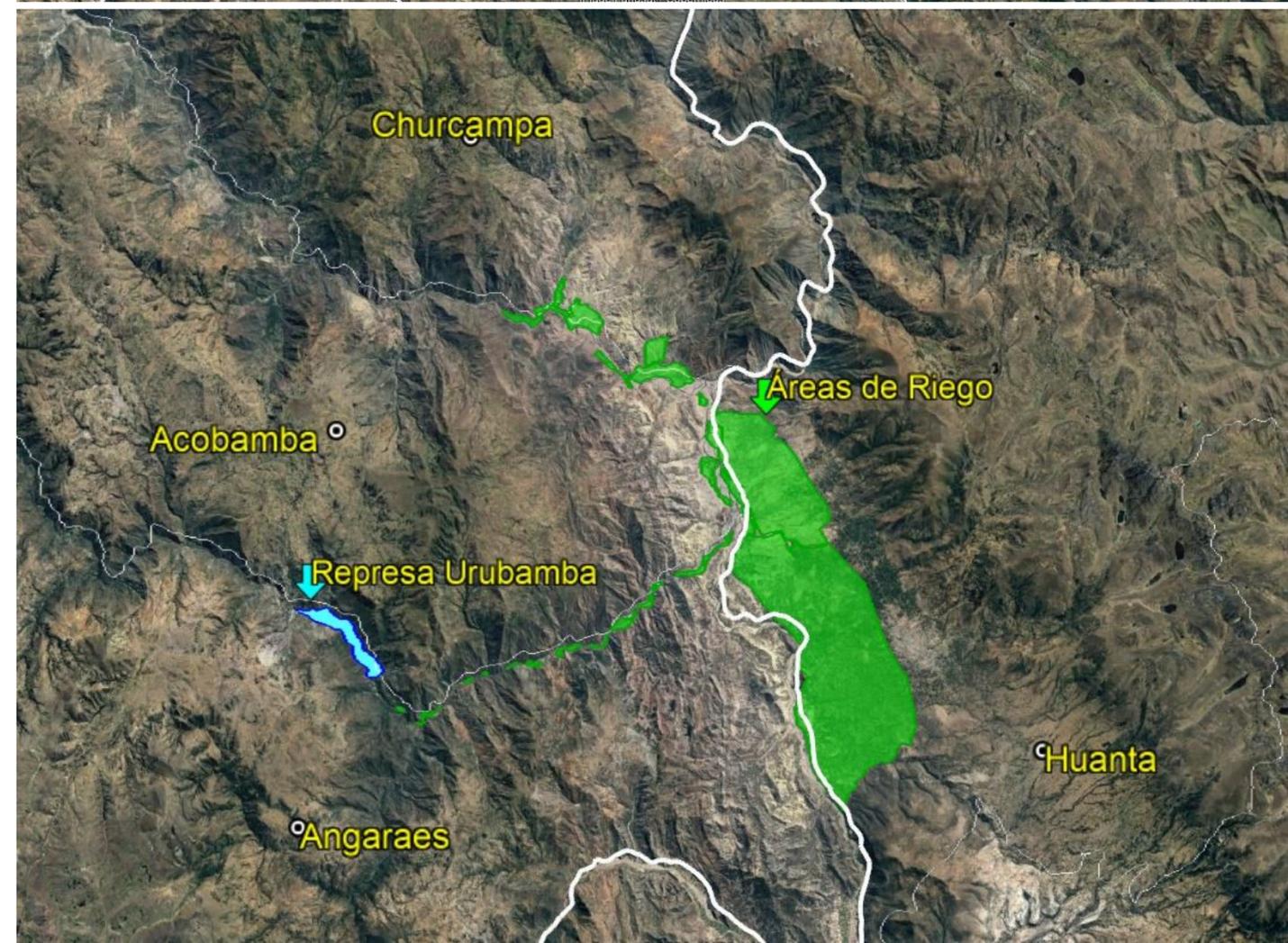
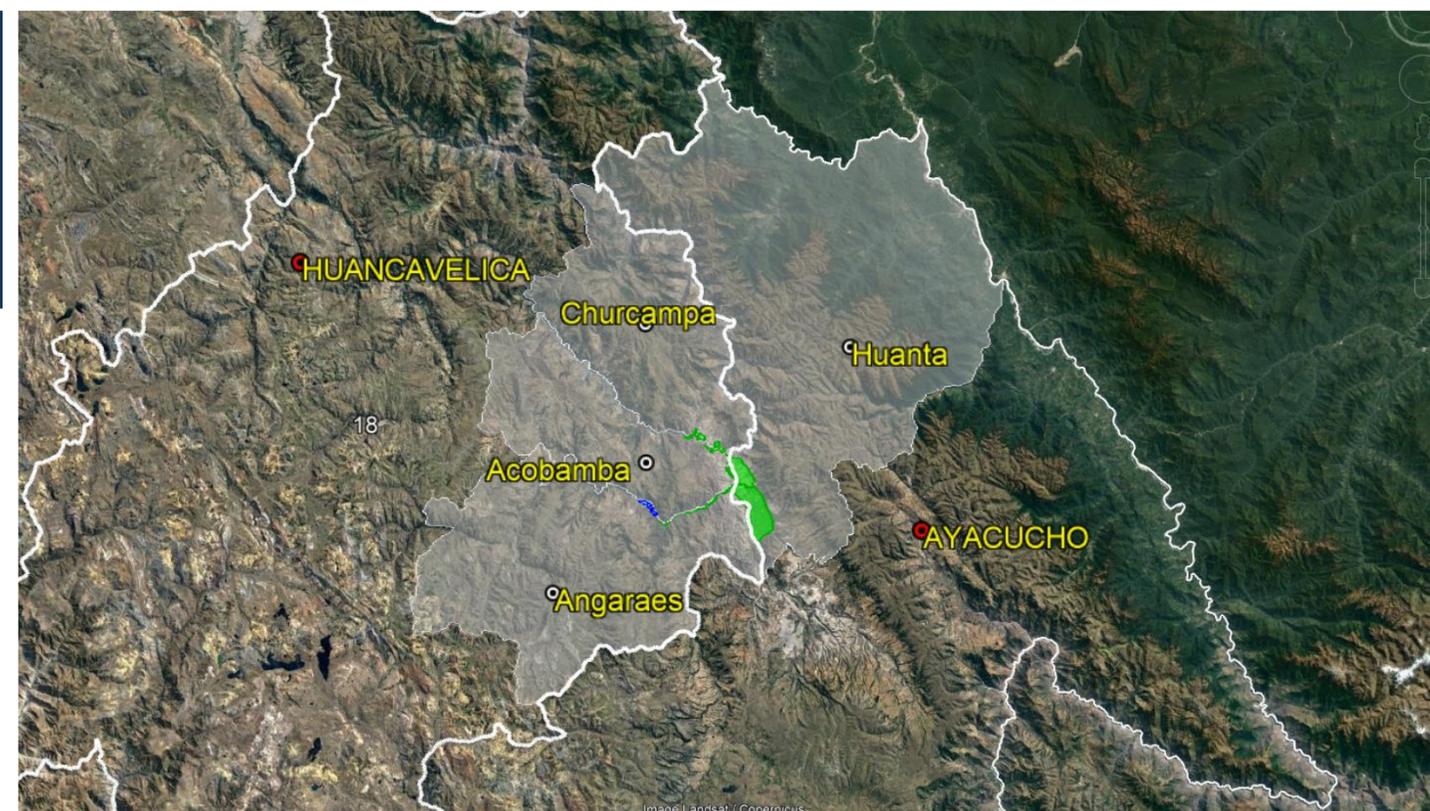
S/ 160,000,000.00 (ciento sesenta millones de soles)

COSTO DE PERFIL Y EXPEDIENTE TÉCNICO

S/ 1,500,000.00 (un millón quinientos mil soles)

BENEFICIOS

- Ayacucho: irrigación en 4,750 ha de terrenos existente e incorporación de 3,000 ha de terrenos.
- Huancavelica: irrigación en 1,000 ha de terrenos existentes y en 1,250 ha de terrenos nuevos.



GRACIAS